

ORDENANZA N° 3.073

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

ORDENANZA :

ARTICULO 1°.- Modifíquese los términos del Artículo 1° de la Ordenanza N° 2.721, el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 1°.-** Desaféctese del Dominio Público Municipal el lote de terreno destinado a establecimiento adyacente a la parcela “i” – Manzana 253 – Sección D – del Barrio Santa Justina Sur cuyas medidas y linderos son : NORTE : 24,92 m. – Linda con parcela “i” – SUR : 27,00 m. sobre calle Pedro Fontañez – ESTE : 7,50 m. sobre calle Teniente 1° Ibáñez – OESTE : 5,00 m. linda con peatonal.-“.-

ARTICULO 2°.- Modifíquese los términos del Artículo 2° de la Ordenanza N° 2.721 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 2°.-** Declárase de propiedad municipal, de acuerdo a las disposiciones contenidas en los Artículos N° 2.342 y 2.344 del Código Civil y Leyes Provinciales N° 43/1.905 y 145/1.912 al lote referenciado en el Artículo 1°.-“.-

ARTICULO 3°.- Modifíquese los términos del Artículo 3° de la Ordenanza N° 2.721 el que quedará redactado de la siguiente manera :

“**ARTICULO 3°.-** Dónase a favor del Obispado de La Rioja, el lote descrito en el Artículo 1°, con cargo de ser utilizado exclusivamente para la construcción de un Salón Comunitario, el que deberá concretarse en un plazo no mayor de Dos (2) años a partir de la promulgación de la presente Ordenanza, caso contrario la donación quedará automáticamente sin efecto.-“.-

ARTICULO 4°.- Por las Direcciones de Catastro y Escribanía Municipal deben realizarse los Actos Administrativos y Notariales que correspondan y que garanticen el cumplimiento del objeto de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial Municipal y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la ciudad de La Rioja, a los dieciocho días del mes de Mayo del año dos mil. Proyecto presentado por el Departamento Ejecutivo.-

g.d.

FIRMADO : Vice-Intendente Dn. Mario TORRES.-
Dn. Adrian VERA – Secretario Deliberativo.-